



Natalio, 30 de octubre del 2024

Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO, se dirige a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N°15/2024 “POR LA CUAL SE RECUA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, en referencia al contrato suscripto en el marco de la LICITACION DE MERNOR CUANTIA NACIONAL N°18/2024 – “ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES CON ID N° 452625”.

Al respecto, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, con carácter de DECLARACION JURADA, manifiesta cuanto sigue: En cumplimiento de la disposición señalada, que la contratante ha procedido **bajo su exclusiva responsabilidad** a la formalización del contrato antes del plazo previsto debido a tratarse de un llamado de “ADQUISICIÓN DE BIENES”, La adquisición de parques infantiles es una inversión estratégica que beneficiará significativamente a la comunidad del Distrito de Natalio, mejorando la calidad de vida de nuestros ciudadanos, especialmente de nuestros niños. Estamos comprometidos con el bienestar y desarrollo integral de nuestra juventud, y este proyecto es un paso crucial hacia ese objetivo. Este proyecto es una prioridad para nuestra comunidad y estamos comprometidos con su éxito, con la firma del contrato, estamos asegurando la creación de espacios seguros y saludables para que nuestros niños puedan jugar, aprender y crecer. El parque infantil no solo fomenta las actividades físicas y el desarrollo cognitivo, sino que también promueven la interacción social y la amistad entre los niños, lo que es esencial para su desarrollo emocional y social. -----

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder. -----

Que, con el fin de tomar las medidas administrativas correspondientes para CONTRATO de ADQUISICIÓN, bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 15/2024 en su art. 3° inc. a), se hallan reunidas los presupuestos para formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad imperiosa de ejecutar el llamado de ADQUISICIÓN, previstas en el proceso licitatorio. -----



Lic. Luis Bernal
Responsable UOC